

REGLAMENTO GENERAL

1. MISIÓN

Dentro del perfil profesional que define a la carrera de Medicina Veterinaria uno de los objetivos es lograr que el estudiante, una vez egresado, pueda traducir todas las capacidades adquiridas en su formación de grado en acciones concretas orientadas a la prevención y resolución de los problemas que afectan la salud y el bienestar animal -junto con sus implicancias en la salud pública-, y la producción pecuaria.

En este marco, el Departamento de Prácticas Pre-profesionales tiene como misión facilitar la realización, por parte de los alumnos del último año de la carrera de Medicina Veterinaria, del entrenamiento práctico obligatorio previsto en el Plan de Estudios.

En este sentido el Programa de Prácticas Pre-profesionales comprenderá actividades tendientes a desarrollar y aplicar los conocimientos, habilidades y capacidades adquiridas por el estudiante, en la solución integrada de problemas y, al mismo tiempo, estimulará a la adopción de una actitud profesional madura y acorde con los principios de la deontología y ética veterinaria.

Esta intensificación de las actividades prácticas sobre el final de la carrera se realizará en alguno de los campos que comprenden las incumbencias de la profesión veterinaria: salud animal, producción animal y salud pública. Los objetivos de las prácticas pre-profesionales se lograrán mediante la participación y el contacto directo con profesionales de la actividad privada o pública, quienes oficiarán de tutores.

2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

2.1 El Departamento de Prácticas Pre-profesionales tendrá la responsabilidad organizativa y administrativa de llevar adelante el Programa de Prácticas Pre-profesionales

2.2 Definirá y regulará los procedimientos técnico-administrativos que permitan desarrollar los seminarios y las prácticas tutoradas.

2.3 Deberá proponer al Consejo Directivo, para la realización de las prácticas tutoradas, los profesionales externos a la FCV, pertenecientes al ámbito público o privado que actuarán como tutores, y los establecimientos receptores de los alumnos.

2.4 Integrará las actividades en forma ordenada facilitando la operatividad de las mismas.

2.5 Deberá adecuar el proceso de selección, acreditación, ejecución y supervisión del Programa de Prácticas Pre-Profesionales a las disposiciones legales vigentes.

2.6 Brindará al alumno la orientación y el apoyo institucional necesarios a fin de contribuir al logro de los objetivos planteados

2.7 Otorgará las certificaciones correspondientes.

3. PAUTAS GENERALES

3.1 Constitución del Departamento de Prácticas Pre-profesionales

3.1.1 El Departamento estará formado por un Director/a y una Junta Departamental integrada por tres profesores, dos graduados y un alumno (con sus respectivos suplentes) siguiendo los mismos lineamientos generales del "Reglamento para el funcionamiento de los Departamentos" aprobado por el Consejo Directivo. Todos los integrantes docentes deberán pertenecer a los cursos cuyos contenidos estén estrecha y directamente vinculados con el ejercicio profesional de la carrera de Medicina Veterinaria.

3.2. Prácticas pre-profesionales

3.2.1 Se define como prácticas pre-profesionales a las acciones de capacitación y entrenamiento para el trabajo profesional, que realizarán los estudiantes del último año de la carrera de Medicina Veterinaria.

3.2.2 Las prácticas pre-profesionales complementarán las actividades previstas por el Plan de Estudio (406/08) de la Carrera de Medicina Veterinaria de la UNLP.

3.2.3 El Programa de Prácticas Pre-profesionales comprende:

- Dos (2) seminarios: Bienestar Animal (40 horas) y Ética y Legislación Veterinaria (40 horas). Los seminarios se dictarán dos (2) veces al año, una en cada cuatrimestre.

- Práctica tutorada (320 horas) a desarrollarse en una de las siguientes áreas a elección: Salud Animal, Producción Animal y Salud Pública

3.2.4 El Departamento elevará al Consejo Directivo las planificaciones de los seminarios de igual manera que para los cursos de la carrera.

3.2.5 El Departamento de Prácticas Pre-profesionales deberá determinar, y elevar al C.D. para su aprobación, el presupuesto anual sobre cuya base se planificará la programación correspondiente.

3.2.6 Las prácticas se desarrollarán en dependencias de la Facultad y en entidades públicas y/o privadas que hayan superado los criterios de acreditación que oportunamente fije el C.D.

3.2.7 A tal efecto, el Departamento de Prácticas Pre-profesionales propondrá al C.D. la designación de uno o más tutores internos y/o externos, según corresponda, teniendo en cuenta los criterios de acreditación que oportunamente fije el C.D. Estos tutores tendrán a su cargo un número determinado de alumnos.

3.3 Tutores: condiciones para la acreditación y obligaciones

3.3.1 Los profesionales que deseen presentarse a la acreditación como tutores externos deberán ser Médicos Veterinarios con un mínimo de 5 años de antigüedad, matriculados y con actividad profesional reconocida. Deberán presentar una nota de solicitud para ingresar al Programa de Prácticas Pre-profesionales, Curriculum vitae y una propuesta de actividades. La J.D. será la encargada de evaluar la solicitud, el cv de los profesionales y las propuestas, los que serán elevados a consideración del C.D.

3.3.2 Los tutores responsables tratarán de contribuir, según el campo de trabajo, al logro de las metas que se detallan a continuación:

3.3.2.1 Desarrollo de habilidades y competencias en:

- manejo de animales grandes, pequeños, silvestres, aves y pilíferos
- realización de un examen clínico apropiado según la especie
- confección de listas de diagnósticos diferenciales
- selección y aplicación de procedimientos para confirmar diagnósticos diferenciales
- selección y obtención de muestras para pruebas de laboratorio.
- realización de exámenes macroscópicos post mórtem y toma de muestras apropiados para laboratorios especializados.
- planificación de tratamientos y administración de medicamentos.
- ejecución de procedimientos quirúrgicos y de teriogenología
- ejecución de técnicas de laboratorio.
- producción de especialidades biológicas y farmacéuticas.
- comunicación con clientes de diversas culturas, estratos sociales y nivel económico
- utilización de computadoras, programas y otras herramientas informáticas o material multimedia.

3.3.2.2 **Desarrollo del criterio médico y su aplicación en la solución de problemas por medio de:**

- reconocimiento de anormalidades, lesiones, síndromes, etc., empleando la anamnesis, el examen físico y los métodos complementarios aplicables
- evaluación de pacientes con relación a la necesidad de intervención terapéutica
- desarrollo de regímenes de tratamiento apropiados
- promoción y mantenimiento de la salud animal, humana y de la comunidad
- aplicación de principios sanitarios adecuados para el funcionamiento de las industrias de comercialización animal en pequeña y gran escala, con énfasis específico en la economía de producción, servicios de extensión y progreso de la comunidad
- epidemiología, prevención y manejo de enfermedades infecciosas, no infecciosas, genéticas, nutricionales, etc.
- aplicación de los principios de la salud pública veterinaria, especialmente en relación a la inspección de los alimentos, al control de las zoonosis y a la investigación de brotes de enfermedades
- identificación y aplicación de los principios pertinentes al manejo comercial de establecimientos donde se ejerce la profesión veterinaria
- interpretación de las leyes y reglamentaciones que rigen la profesión veterinaria y su código de ética, con respecto a las responsabilidades hacia los pacientes, clientes, colegas, animales en general, industria ganadera y la sociedad toda
- reconocimiento de las propias limitaciones en el ejercicio de la profesión y del rol de la interconsulta

3.4. **Practicantes: requisitos para la inscripción y elección del área**

3.4.1 Inscripción a los seminarios: podrán inscribirse, a través del sistema SIU, los alumnos que hayan completado o estén inscriptos en el 90% de los cursos obligatorios y optativos.

3.4.2 Inscripción a las prácticas tutoradas: se requiere haber aprobado las APOs del 100% de los cursos de la carrera (obligatorios y optativos/electivos).

3.4.3 La inscripción se realizará según la vía administrativa aprobada oportunamente por el Consejo Directivo (Exp. 600-003696/10-000; Res. 634/10)

3.5 **Procedimiento operativo general**

3.5.1 Una vez finalizado el periodo de inscripción, el Departamento de Prácticas Pre-profesionales organizará una reunión a fin que los alumnos inscriptos presenten una propuesta de desarrollo de las prácticas tutoradas sobre la base de la oferta vigente en cada cuatrimestre, teniendo presente que deben sumar 320 horas de actividad bajo la supervisión de un tutor. Las prácticas elegidas deben corresponder a una misma área (Salud Animal, Producción Animal, Salud Pública)

3.5.2 En aquellos casos en que una práctica sea solicitada por un número mayor de alumnos que los que el tutor pueda recibir, se tomará en cuenta el promedio general de cada alumno para la asignación de la práctica

3.5.3 El Departamento asignará a cada alumno, sobre la base de la propuesta presentada por el estudiante y analizada por la JD, la práctica y el tutor correspondiente

3.5.4 Al término de la práctica, el Tutor presentará un informe de evaluación del desempeño laboral y el comportamiento del alumno, registrando su opinión y recomendaciones, que remitirá al Departamento en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

3.5.5 De igual modo, el estudiante deberá completar y presentar al Departamento el informe correspondiente a su propia evaluación respecto del desarrollo de la práctica.

3.5.6 Dentro de los 10 días hábiles de recibidas las evaluaciones, la Junta Departamental propondrá la aprobación o rechazo de las prácticas realizadas.

3.5.7 El Departamento emitirá la certificación correspondiente, necesaria para que el alumno acredite la aprobación de la Práctica Tutorada en Departamento Alumnos.

3.6. Duración, jornada y horario de las prácticas tutoradas

- Las prácticas se extenderán hasta alcanzar las 320 horas de actividad, pudiendo prolongarse en caso que el desempeño del practicante haya sido deficiente durante el período originalmente asignado.
- La jornada de prácticas se cumple de lunes a viernes, en el horario de 08:15 a 16:30 h salvo en los casos en que el Tutor justifique la necesidad de modificarlo.
- El tutor será quién controle el cumplimiento del horario previamente acordado

3.7. Obligaciones y Prohibiciones

3.7.1 Son obligaciones de los practicantes:

- Aceptar por escrito el compromiso de acatamiento de las normas que regulan las prácticas de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento
- Concurrir puntualmente al lugar de trabajo y observar los horarios establecidos
- Cumplir con diligencia y responsabilidad las tareas que le sean asignadas por el Tutor responsable
- Observar un trato correcto hacia el público, sus superiores y compañeros de trabajo
- Guardar reserva de la información adquirida en el cumplimiento de sus tareas
- Cuidar celosamente la integridad y conservación de los equipos, documentos y bienes que se le asignen para el ejercicio de sus prácticas
- Acatar las disposiciones que en materia de seguridad y en toda otra le sean impartidas
- Firmar el Compromiso de Obligaciones y Responsabilidades

3.7.2 Queda expresamente prohibido a los practicantes:

- Realizar actividades distintas a las asignadas por el Tutor responsable.
- Percibir sueldo, honorarios o cualquier otra forma de retribución por el trabajo realizado, a excepción de aquella que cuente con la aprobación del Departamento de Prácticas Pre-profesionales.
- Realizar actividades políticas o sindicales en las instalaciones donde realiza las prácticas.
- Emitir opinión, informar a través de los medios de comunicación social o revelar datos de la institución o establecimiento donde realiza sus prácticas.

3.8. Ausencias y Permisos

3.8.1 Solamente en casos debidamente fundamentados podrá ser justificada la ausencia del practicante a su lugar de servicio.

3.8.2 La justificación se otorgará por causa de enfermedad, muerte de un familiar, por razones especiales de estudios y citación de la justicia. El practicante que necesariamente tenga que ausentarse por motivos personales, deberá solicitar previamente la autorización del Tutor, debiendo posteriormente efectuar la compensación horaria correspondiente.

3.8.3 En los casos de permiso por enfermedad, ésta deberá ser sustentada por medio de la certificación de un médico matriculado y no será considerada como falta para efectos de la compensación horaria.

3.9. Faltas y Sanciones

3.9.1 Constituyen faltas y sanciones las siguientes:

- Las contravenciones de lo establecido en la presente directiva, en cuyo caso, el Tutor responsable podrá solicitar la suspensión/terminación de las actividades
- El daño o pérdida de los objetos y/o equipos que se le haya confiado, siempre que no provengan o deriven del desgaste por uso ordinario sino consecuencia de uso negligente

- Las prácticas se darán por suspendidas cuando el alumno incurra en más de tres (3) ausencias injustificadas consecutivas o cinco (5) alternadas durante el período completo de práctica.
- Según la gravedad de la falta o daño causado, podrá sancionarse con amonestación o con la conclusión de las prácticas, pudiéndose requerir la reposición del/los elementos si se tratara de casos objetivamente probados de grave irresponsabilidad

4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

4.1 El servicio prestado por los alumnos en concepto de prácticas pre-profesionales no genera, para las entidades receptoras, vínculo laboral alguno, ni derechos, ni beneficios sociales

4.2 El Departamento de Prácticas Pre-profesionales será el encargado y responsable de programar, controlar y supervisar las prácticas pre-profesionales (seminarios y prácticas tutoradas)

4.3 El cumplimiento del presente reglamento es responsabilidad de las autoridades de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

4.4 Por tratarse de una actividad sin precedentes en la Facultad, el presente reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades que surjan a partir de su implementación y de los inconvenientes que puedan identificarse posteriormente

5. DISPOSICION TRANSITORIA

Los alumnos del Plan de Estudios 206/82, podrán realizar en forma voluntaria las Prácticas Pre-profesionales, con las mismas condiciones y exigencias que los alumnos del Plan 406/08.

El presente Reglamento ha sido aprobado en reunión del Consejo Directivo del día 2 de mayo de 2012, Resolución n°127/12.